1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las medidas para mejorar las condiciones habitacionales en el Municipio de Palmira Palmira

2. DEPENDENCIAS SOLICITANTES

Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3480
Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Fecha de Expedición: 28/08/2025
Número de solicitud: 3696
Valor: $560.000.000
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato / Convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	___	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? __ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ___

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA PARA TODOS" CAPÍTULO 5. DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO, 5.1. Vida Ejemplar, 5.1.3. Servicios públicos, vivienda y hábitat para la vida digna, Numeral VIVIENDA DIGNA, A nivel nacional el sector vivienda ha sido uno de los pilares del crecimiento económico del país, siendo de gran importancia reactivar las ventas de viviendas. Según los datos aportados por el Sistema de Información de Camacol - Coordenada Urbana, durante el primer semestre del 2023 se comercializaron 64.266 viviendas nuevas, respecto a las 137.531 comercializadas en el mismo periodo en el año 2022, sin embargo, a pesar de tendencia reciente de las ventas, existen señales positivas para la compra de vivienda a mediano plazo. En la zona urbana se registraron 3.033 proyectos activos con más de 162.000 unidades de vivienda.

Además, según los análisis encontrados en la plataforma del DANE, se evidenció que dentro el 36,6% de los habitantes en Colombia no posee un techo para vivir o vive en viviendas de mala calidad, arrojando un déficit habitacional de 24,45% (déficit cuantitativo 4,62% y cualitativo 19,83%), conforme al censo del DANE del 2018. Por lo cual es necesario asegurar el acceso a este bien, con el fin de reducir significativamente los índices de pobreza, contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad.

Según datos del censo realizado por el DANE en el año 2018, la población en Colombia se encuentra concentrada en las áreas urbanas principalmente, 77,1% y 22.9% en la zona rural, la cual sigue creciendo considerablemente, trayendo como consecuencia la necesidad de vivienda, fuentes de trabajo, transporte, servicios y equipamiento público, tanto en zonas urbanas, como en rurales. Se ha presentado un aumento en el número de hogares, pasando de 10.570.899 en 2005 a 14.243.223 en el 2018 y también se evidenció un cambio en el número de personas que conforman un hogar, siendo más alto el porcentaje de hogares conformados entre 3 a 1 persona.

Al año 2018, el municipio de Palmira presentó un déficit habitacional de 26,37% (déficit cuantitativo de 1,90% y déficit cualitativo de 24.47% (DANE, 2018). El sector vivienda presenta insuficiencias en la infraestructura de carácter cuantitativo y cualitativo. En lo que respecta al primer déficit se acentúan dos componentes, el material con que se construyen las paredes y el aspecto que bajo el mismo techo conviven más de tres grupos familiares, este hacinamiento por cohabitación deteriora la calidad de vida de los Palmiranos. El déficit cualitativo, está enfocado en mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, orientados a los temas de saneamiento básico, donde predominan los alcantarillados y el suministro de agua potable, no

siendo menos importantes el lugar donde se preparan los alimentos (cocina), ya que esta afecta directamente la salud de los integrantes del núcleo familiar.

En el Plan de Gobierno 2024-2027, se propone mejorar las condiciones de vivienda de la población, con el fin de reducir las brechas de desigualdad, y contribuir en el proceso de reducir la pobreza extrema, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En ese sentido, el programa "Vivienda digna" se fortalecerá y brindará subsidios para la adquisición y mejoramiento de viviendas, contribuyendo a la reducción del índice de pobreza. Para el año 2023 la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda reporta 138 hogares beneficiados con adquisición de vivienda y 48 beneficiados con mejoramiento.

En esa misma línea, la Palmira Ejemplar y para Todos buscará aportar a mejorar los indicadores de calidad de vida, como lo es la pobreza multidimensional. La medida de pobreza multidimensional es el índice que permite identificar las privaciones a nivel de los hogares en cinco dimensiones: las condiciones educativas del hogar, la salud, las condiciones de la niñez y la juventud y, las condiciones de la vivienda y el acceso a servicios públicos y el trabajo. Esta dimensión se comprende a la vez de los componentes de hacinamiento crítico, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de paredes exteriores, material inadecuado de pisos y sin acceso a fuente de agua mejorada.

El CNPV 2018 (DANE) permite el cálculo de un IPM aproximado. De esta manera, el DANE realizó el cálculo porcentual de la medida de pobreza multidimensional municipal para el departamento del Valle del Cauca y sus municipios. En el municipio de Palmira el índice es de 11,5% para el año 2018, pero de manera desagregada permite identificar las desigualdades de las condiciones entre las cabeceras (10,8%) y los centros poblados y rural disperso (13,8%).

Al comparar al municipio con el índice a nivel departamental que es de 13,6% y para cabecera es de 12,3% y 22,3% para centros poblados y rural disperso, Palmira presenta un mejor desempeño. Sin embargo, al realizar una comparación con los municipios de categoría uno, que tienen condiciones similares como el número de población (entre 100.000 y 500.000 habitantes), los ingresos corrientes de libre destinación (superior a 100.000 hasta 400.000 SMMLV) e importancia económica (grado 2), entre los 27 municipios que se ubican en esta categoría en el país, Palmira ocupa el décimo lugar, con una diferencia porcentual con respecto al primer municipio de 7 puntos porcentuales.

A nivel normativo, el déficit en vivienda cuantitativa y cualitativa también implica un riesgo de incumplimiento de diversas leyes y regulaciones nacionales.

En cumplimiento de las METAS del Plan de Desarrollo 2024 -2027 "PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA PARA TODOS" en el CAPÍTULO 7. NÚCLEO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CENTRAL, 7.1. EJE ESTRATÉGICO VIDA EJEMPLAR, 7.1.3. Modelo Habitacional, 7.1.3.3. Programa: Vivienda digna, se requiere realizar la asignación de los subsidios de vivienda en la modalidad de Mejoramiento, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 097 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, El Alcalde Municipal de Palmira en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo

315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 213 de 2016, CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el primer inciso del artículo 92 de la Ley 388 de 1997 establece que "Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente".

Que el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", modificado parcialmente por el Decreto 413 de 2025, así como la Ley 2079 de 2011, establecen los lineamientos a seguir en cuanto a subsidios de mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" establece los requisitos y puntajes asignados para el proceso de selección de los beneficiarios del subsidio de vivienda en todas sus modalidades.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira Ejemplar – Palmira Para Todos 2024-2027, en su artículo 7, numeral 7.1.3.3. Programa: Vivienda digna, establece la estrategia E036. Otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda a las personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Administración Municipal.

Que en el Decreto Municipal 213 del 01 de agosto de 2016 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 19 numeral 3 establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de mejoramientos de vivienda.

Que mediante acto administrativo contenido en la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022 expedida por el Alcalde Municipal se establecieron los requisitos para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento se tuvo en cuenta la base de datos que reposa en el Municipio de Palmira respecto de las

solicitudes radicadas por los aspirantes al subsidio de mejoramiento y que cumplieron con los requisitos establecidos en la Resolución No. 097 del 07 de Septiembre de 2022.

Que en el artículo 4° de la Resolución N°097 del 07 de septiembre de 2022 establece los siguientes criterios para la calificación y asignación del puntaje a cada aspirante del subsidio:

Ø Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza.

Ø Número de miembros del hogar.

Ø Condiciones especiales de los miembros del hogar.

Que el artículo 7° de la Resolución N° 097 del 07 de septiembre de 2022 establece las siguientes variables contentivas de los puntajes para la asignación del subsidio a cada aspirante:

B1+B2+B3+B4+B5+B6, donde

Ø B1: Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se tendrá como referencia el puntaje del SISBEN, que evidencie mayor nivel de pobreza. Para los hogares que se postulen, se determinará conforme al puntaje SISBEN del respectivo jefe de hogar postulante.

Ø B2: Por el número de miembros del hogar, el cual se realizará de la siguiente forma:

Si el hogar está conformado por 2 miembros, B2 es igual a 1.

Si el hogar está conformado por 3 miembros, B2 es igual a 2.

Si el hogar está conformado por 4 miembros, B2 es igual a 3.

Si el hogar está conformado por 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

Ø B3: Condición de mujer u hombre cabeza de familia, hogares con miembro hogar discapacitado, hogares con miembro hogar mayor de 65 años. Si tiene alguna de estas condiciones el hogar, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

Ø B4: Si alguno o algunos de los miembros del hogar postulante tiene acreditada la condición de víctima del conflicto, B4 será igual a 1.

Ø B5: Si el hogar ha sido afectado por un desastre natural, B5 será igual a 1 si se presenta certificación por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira.

Ø B6: Si el hogar postulante reside en el Municipio de Palmira en un periodo mayor a 5 años,

B6 será igual a 1, si el tiempo de residencia es inferior a 5 años, B5 será igual a 0.

Que el artículo 4 de la Resolución 097 del 07 de septiembre de 2022, fue modificada mediante Resolución No.015 de 09 de mayo de 2023, y quedó así:

"ARTÍCULO CUARTO: CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE: La Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda otorgará un puntaje a cada aspirante al subsidio, de acuerdo con los siguientes criterios:

Ø Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza, teniendo en cuenta la clasificación entre los siguientes grupos:

· Grupo A: Población en pobreza extrema.

· Grupo B: Población en pobreza moderada.

· Grupo C: Población vulnerable.

· Grupo D: Población no pobre, no vulnerable.

Ø Número de miembros del hogar.

Ø Condiciones especiales de los miembros del hogar.

Que para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento se tuvo en cuenta la base de datos que reposaba en el Municipio de Palmira, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y asignación establecidos en la Resolución No.097 del 7 de septiembre de 2022.

Que el equipo técnico de vivienda de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, realizó el estudio pormenorizado de los documentos exigidos para el otorgamiento del subsidio y a su vez, también realizó las correspondientes visitas de campo a las viviendas seleccionadas como beneficiarias del subsidio de mejoramiento, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No.097 del 7 de septiembre de 2022, que fue modificado por el artículo segundo de la Resolución No.015 del 09 de mayo de 2023 y que indica:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. CALIFICACIÓN: La calificación y asignación de los puntajes para los hogares aspirantes al subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento se hará teniendo en cuenta la sumatoria de las variables establecidas por el Municipio: B1+B2+B3+B4+B5+B6, donde:

Ø B1: Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se tendrá como referencia el puntaje del SISBEN, que evidencie mayor nivel de pobreza. Para los hogares que se postulen, se determinará conforme al puntaje SISBEN del respectivo jefe de hogar postulante, conforme a la siguiente puntuación:

Grupo A: Población en pobreza extrema. B1 es igual a 3.

Grupo B: Población en pobreza moderada. B1 es igual a 2.

Grupo C: Población vulnerable. B1 es igual a 1.

Grupo D: Población no pobre, no vulnerable. B1 es igual a 0.

Ø B2: Por el número de miembros del hogar, el cual se realizará de la siguiente forma:

Si el hogar está conformado por 2 miembros, B2 es igual a 1.

Si el hogar está conformado por 3 miembros, B2 es igual a 2.

Si el hogar está conformado por 4 miembros, B2 es igual a 3.

Si el hogar está conformado por 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

Ø B3: Condición de mujer u hombre cabeza de familia, hogares con miembro hogar discapacitado,

hogares con miembro hogar mayor de 65 años. Si tiene alguna de estas condiciones el hogar, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

Ø B4: Si alguno o algunos de los miembros del hogar postulante tiene acreditada la condición de víctima del conflicto, B4 será igual a 1.

Ø B5: Si el hogar ha sido afectado por un desastre natural, B5 será igual a 1 si se presenta certificación por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira.

Ø B6: Si el hogar postulante reside en el Municipio de Palmira en un periodo mayor a 5 años,

B6 será igual a 1, si el tiempo de residencia es inferior a 5 años, B5 será igual a 0".

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 015 de 2023, "por medio de la cual se modifican los artículos cuarto, séptimo y noveno de la resolución 097 del 7 de septiembre de 2022, que estableció los requisitos para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento y se dictaron otras disposiciones" el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar a título de mejoramiento de vivienda asciende hasta la suma de 18 (Dieciocho) SMLMV, para cada mejoramiento de vivienda seleccionada.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución No. 097 del 7 de septiembre de 2022, el subsidio de vivienda se aplicará para el mejoramiento de baños y cocinas, de acuerdo con la necesidad que presente cada una de las viviendas de los beneficiarios.

Entre los principales beneficios del proyecto se destacan:

Los mejoramientos de vivienda corresponden a la propuesta técnica sobre la idea general del proyecto de mejora del contexto físico del entorno particular de cada beneficiario y sus familias.

A partir de lo anterior, esta acción busca establecer las determinantes que conlleven al desarrollo de la calidad de vida de los beneficiarios mediante la implementación de la etapa de construcción, cuyo alcance corresponde al desarrollo arquitectónico y técnico, incluyendo la implementación del modelo de acompañamiento social.

Dentro de este desarrollo, adicionalmente se debe incluir los siguientes componentes:

Adecuación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias.
Accesibilidad al medio físico: la adaptación de los espacios de la vivienda debe responder a las especificaciones técnicas relacionadas a las NTC de accesibilidad al medio físico y a parámetros de funcionalidad, que faciliten el uso de la vivienda por parte de sus habitantes.
La necesidad de mejora de un espacio como el baño o la cocina, deben estar enmarcados en los parámetros básicos de diseño universal, normatividad y materiales que permitan la accesibilidad y su uso por parte de todas las personas en cualquier momento de su ciclo vital.
Los Mejoramientos de vivienda tienen como objetivo que las familias beneficiarias mejoren las condiciones físicas de sus viviendas, de una forma segura y adecuada.
Las intervenciones deben asegurar que las viviendas tengan espacios funcionales, agradables, higiénicos, que cumplan con la normatividad vigente y que solucionen su problema de hábitat en forma progresiva y sostenida. Además, las obras que se realicen deben contribuir a disminuir la vulnerabilidad del bien y de los seres humanos ante los factores sociales y ambientales.
Mejoramiento de la salud: mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio como baño, cocina y patio de ropas.
Impacto positivo en las familias: Proporcionar espacios adecuados, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
Desarrollo urbanístico y económico: La adecuación de estos espacios generará un impacto positivo en el aumento en el valor de la propiedad.
Generación de empleo: Durante la ejecución del proyecto se crearán empleos temporales para mano de obra calificada y no calificada, beneficiando a la economía local.
Sostenibilidad y sustentabilidad: Se trata de un proyecto de desarrollo sostenible, que garantiza el acceso a servicios básicos.
En la etapa de construcción las obras se deben ejecutar conforme a las especificaciones técnicas establecidas, a los códigos y normas de construcción, al presupuesto y las buenas prácticas constructivas. La solución técnica debe, además proporcionar medios que optimicen los recursos y logre los resultados esperados por la familia beneficiaria, de tal forma que se garantice la durabilidad de la mejora o ampliación realizada. En el desarrollo del mejoramiento de vivienda se deben considerar las alternativas adecuadas a cada situación particular.

La ejecución se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Palmira, diecinueve (19) mejoramientos en la zona urbana y dieciséis (16) en la zona rural, específicamente en los siguientes sitios:

BARRIO / CORREGIMIENTO	ZONA
AMAIME	RURAL
BARRANCAS	RURAL
CAIMITOS	URBANA
CAUCASECO	RURAL
CHONTADURO	RURAL
CORONADO	URBANA
EL BOLO	RURAL
EL SEMBRADOR	URBANA
GUAYABAL	RURAL
HUGO VARELA	URBANA
IGNACIO TORRES	URBANA
JORGE ELIECER GAITAN	URBANA
LA ACEQUIA	RURAL
LA COLOMBINA	URBANA
LA ESPERANZA	URBANA
LA HERRADURA	RURAL
LA LIBERTAD	URBANA
LA PAMPA	RURAL
LLANOGRANDE	URBANA
MOLINOS 100	URBANA
MUNICIPAL	URBANA
OLIMPICO	URBANA
POBLADO DE LOURDES	URBANA
POTRERILLO	RURAL
ROZO	RURAL
SESQUICENTENARIO	URBANA
TABLONES	RURAL
VILLA DIANA	URBANA

De igual manera, como ya se mencionó el presente proceso contractual se encuentra alineado a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar, Palmira para Todos”:

Por lo anterior, la Administración Municipal de Palmira, está interesada en contratar **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 11 10 01	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7211- Servicios de construcción de edificaciones residenciales	721110- Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares	Servicio de reparación o ampliación por remodelación de viviendas unifamiliares.
72 11 10 02	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7211- Servicios de construcción de edificaciones residenciales	721110- Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares
95 14 16 00	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios prefabricados	Edificios y estructuras prefabricados residenciales	Casa
72 15 25 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	
72 15 11 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería	
72 15 19 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	
30 18 17 00	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Grifos	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1801	72 11 10 01 72 11 10 02 95 14 16 00 72 15 25 00 72 15 11 00 72 15 19 00 30 18 17 00	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	**Hasta el 31 de diciembre de 2025**

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] N [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio.

11.3 Valor estimado del contrato
Para efectos legales este contrato tiene un valor estimado de **Quinientos sesenta millones de pesos ($560.000.000,00) M/CTE** incluido impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto según el alcance descritos en el presente documento, cuentan con el siguiente valor:

Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA				
PRESUPUESTO DE OBRA CONSOLIDADO				
N°	**BENEFICIARIO**	**CEDULA**	**VALOR COSTO DIRECTO MEJORAMIENTO**	
1	ARACELLY LOAIZA SALAZAR	38.869.940	$	11.930.131,00
2	LUCELLI MONTAÑO MONTAÑO	25.435.863	$	10.851.371,40
3	LUCY DIAZ DE BEJARANO	30.025.125	$	11.975.264,60
4	MARIA NUBIA ARBOLEDA DE ORREGO	25.016.081	$	11.281.531,10
5	MARTIN EMILIO MAZO ZABALA	3.505.439	$	11.578.300,10
6	OSCAR EMILIO CAMAYO QUINTERO	6.288.588	$	11.588.392,60

7	MARTHA ELVIA MULLER DE MOLINA	31.296.215	$	7.104.471,90
8	LUIS FERNANDO CANO GARCIA	1.127.389.886	$	8.466.186,60
9	LUIS ANTONIO VELASCO LOPEZ	16.242.448	$	10.483.826,80
10	ROSALBA CUERO	29.692.237	$	15.736.644,89
11	ELIZABETH CANTOR MORENO	30.039.879	$	6.277.301,40
12	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO ORTEGA	1.113.628.836	$	15.112.187,65
13	RESFA NOREYA SALDARRIAGA DE LASSO	31.155.909	$	12.196.811,96
14	MARGARITA RENFIGO VASQUEZ	30.039.144	$	6.051.722,06
15	CUPERTINO HURTADO HURTADO	94.308.473	$	15.718.908,92
16	NANCY RUTH AGUDELO LOZANO	29.680.523	$	16.817.049,70
17	LEVID NARVAEZ MOSQUERA	14.645.192	$	13.031.145,80
18	MAMERTO RODRIGUEZ	76.244.101	$	9.164.430,30
19	ORFILIA VILLARREAL BOTACHE	29.693.156	$	9.567.669,80
20	EDWARD FERNANDO VILLAREAL JIMENEZ	6.320.534	$	11.936.800,90
21	AMPARO RODRIGUEZ	29.653.996	$	10.206.791,20
22	BEATRIZ EUGENIA COY GOMEZ	66.783.560	$	10.995.639,92
23	TRINIDAD SANCHEZ DE CASTAÑO	31.140.794	$	19.154.791,51
24	DOMINGO VENTE OCORO	4.779.216	$	11.079.403,95
25	ANIBAL NUÑEZ BENITEZ	4.779.539	$	13.663.601,80
26	BLANCA CECILIA VALLEJO	31.156.371	$	19.170.663,40
27	BEATRIZ DEL SOCORRO PINZA JOSA	30.716.931	$	4.653.132,40
28	DARNELLY GONZALEZ	66.757.309	$	12.679.289,70
29	LUZ AMPARO RENGIFO DAZA	30.039.124	$	16.676.101,23
30	ROSALBINA TORRES TRUJILLO	29.547.453	$	11.418.613,58
31	DANILO DOMINGUEZ	6.398.271	$	12.230.310,08
32	AMPARO VILLOTA	29.672.417	$	14.183.925,85
33	ROSALBA GOMEZ ANDRADE	31.151.586	$	10.751.472,50
34	HUMBERTO PERDOMO	6.645.137	$	12.645.104,36
35	MARIA ROCIO LOPEZ MILLAN	66.768.383	$	12.657.225,37
TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$**	**419.036.216,33**
AIU 33,64%			**$**	**140.963.783,17**
TOTAL COSTO DEL PROYECTO			**$**	**560.000.000,00**

11.4 Forma de pago

La Entidad pagará contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobado por parte de la supervisión, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes. Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Adicional a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas.

Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Programa mensualizado de caja. PAC. Los informes y las actas de recibo a satisfacción serán presentadas por el contratista y avaladas por el Supervisor del Contrato. En todo caso, tales pagos deberán corresponder a la programación establecida y aprobada por EL MUNICIPIO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la entidad pública. También se recomienda que el último pago sea condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado y a la presentación por parte del contratista del informe consolidado final. El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad contratante, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Para este proceso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN

Retención en la fuente en impuesto de Renta	2%	Del valor total antes de impuestos
Pro-UNIVALLE	2%	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS, Del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA, Ordenanza 474-2017
Pro-Hospital	1%	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS, Del valor total, antes de IVA, Ordenanza 474-2017
Pro-Cultura	1%	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV, Acuerdo 058-2022
Pro- Adulto mayor	2%	De cada valor pagado, sin incluir IVA, Acuerdo 058-2022
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	2%	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas, Acuerdo 058-2022
FFAA o Contribución contratos de obra pública	5%	Parágrafo del artículo 8vo de la LEY 1738 (dic 2014), prorroga permanentemente los artículos 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, CONTRATOS Y SUS ADICIONES	2%	PARA PAGOS MAYORES A 10 S.M.M.L.V, Acuerdo 058 de 2022
Retención en la fuente	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente).	

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.
NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda

11.5 Lugar de ejecución del contrato
Las actividades objeto del contrato interadministrativo a realizar dentro de este proceso contractual, se llevarán a cabo en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

La ejecución se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Palmira, diecinueve (19) mejoramientos en la zona urbana y dieciséis (16) en la zona rural, específicamente en los siguientes sitios:

Zona urbana en los barrios:
Caimitos, Coronado, el Sembrador, Hugo Varela, Ignacio Torres, Jorge Eliecer Gaitán, la Colombina, la Esperanza, la Libertad, Llanogrande, Molinos 100, Municipal, Olímpico, Poblado de Lourdes, Sesquicentenario, VillaDiana.

Zona rural en los corregimientos:
Amaime, Barrancas, Caucaseco, Chontaduro, el Bolo, Guayabal, la Acequia, la Herradura, la Pampa, Potrerillo, Rozo, Tablones.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar las actividades que correspondan para ejecutar la obra civil con responsabilidad e idoneidad.

2. Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.

3. Presentar antes del inicio de las obras para aprobación de la supervisión, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión. La actualización de este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo planteado en la propuesta. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del supervisor y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente.

4. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el supervisor podrá se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de Garantizar el cumplimiento de la normativa sismo resistente vigente y aplicable.

5. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.

6. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.

7. Realizar actas de vecindad de la zona a intervenir y las zonas aledañas.

8. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.

9. Realizar nuevamente las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal de Palmira – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles.

10. En caso que el contratista o el supervisor, consideren necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más Ítems, deberá ser aprobada y autorizada por el Ordenador del Gasto, previo aval del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas.

11. Tramitar y obtener los permisos especiales ante las autoridades competentes, en caso de que se requieran para la ejecución de las obras.

12. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

13. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.

14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.

15. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. Corregir de inmediato, a su costo y riesgo, cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

17. Cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

18. Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.

19. Adelantar el control de los materiales en las actividades de construcción de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

20. Presentar prueba de resistencia a la compresión del concreto, a los 28 días después de la fundición del concreto. Esta prueba debe arrojar resultados favorables y que cumplan con la norma NSR10 de sismo resistencia para que la Entidad pueda recibir las obras.

21. Realizar una planeación y compra de materiales e insumos con tres semanas de anticipación a la ejecución de cualquier actividad. El reporte de compra deberá ser presentado a la supervisión con el objetivo de garantizar la existencia de materiales y el correcto desarrollo de las actividades.

22. Garantizar la participación de PERSONAL PROFESIONAL con la experiencia y dedicación exigidos para el proyecto.

23. Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, como director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

24. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

25. Contratar personal que, bajo su responsabilidad, haya cursado capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

26. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de obra.

27. Trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales, personal calificado para las actividades requeridas y zonas de acopio o almacenes debidamente cerrados y protegidos.

28. Asumir cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato.

29. Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas de obra. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores.

30. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa".

31. Instalar en cada uno de los sitios de obra una valla informativa de treinta centímetros por cincuenta centímetros (30 cm x 50 cm), la cual deberá indicar nombre o razón social del contratista, la dirección del inmueble, descripción del tipo de obra que se adelanta u objeto del contrato, entidad contratante y logo, el valor del contrato, el plazo y demás información que se considere necesaria para el inicio de la correcta ejecución de la obra. Las vallas se deben instalar antes del inicio de cualquier actividad de la obra y permanecerá durante la vigencia de la misma. Previa su instalación, deberá contar con la aprobación de la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.

Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.

En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Municipio de Palmira podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista
Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Palmira a través del supervisor.
Exigir a sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas, tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.

Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar, de lo contrario, la Entidad contratante aclara, que el contratista

Obligaciones de información
Proporcionar al supervisor del contrato, a su supervisor y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
A. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la obra y de liquidación.
B. Presentar toda la información requerida por el supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Obligaciones relacionadas con los diseños, planos y estudios técnicos.

Utilizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

A. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones.
B. Adelantar los estudios de suelos y posterior a su aprobación, solicitar ante curaduría urbana, las respectivas licencias de construcción para las sedes educativas: Alfonso López Pumarejo y Rosa Zárate Peña.
C. Si el CONTRATISTA desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del supervisor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación al Municipio de Palmira. Si la supervisión y/o el Municipio de Palmira no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.
D. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del supervisor y/o el Municipio de Palmira, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones,

complementos, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA y no tendrá costo por parte del Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. *Destinar a la ejecución del contrato **mano de obra no calificada** de la región, en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.*
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato:

1.1. En todo caso el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres.
1.2. En todo caso el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada, destinada a la ejecución del contrato, serán jóvenes de la región, entre los 18 y los 28 años, priorizando a aquellos que no tienen experiencia relacionada con la labor a contratar.
1.3. En todo caso el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada, destinados a la ejecución del contrato, serán personas adultas de la región, mayores de 29 años.

Parágrafo: El Contratista procurará realizar capacitaciones, inducciones o actividades que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar al personal en el oficio en cuestión.

2. Destinar a la ejecución del contrato **mano de obra calificada** de la región en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), de la mano de obra calificada, destinado a la ejecución del Contrato. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
2.1. Serán considerados como mano de obra calificada, para efectos de cumplir esta obligación, aquellas personas que cumplan alguna de estas dos condiciones: i) tengan títulos de técnicos, tecnólogos, cursos, o

certificaciones de conocimientos propios para desempeñar una actividad u oficio en particular, o, ii) experiencia en el desempeño de una actividad u oficio en particular que permita validar su experticia en la materia.

2.2. Las personas con nivel de educación profesional o superior propios de la región no son de obligatoria contratación en la ejecución del proyecto, sin perjuicio que el Contratista considere la posibilidad de contratar y vincular al proyecto profesionales de la región, mediante los cuales podría cumplir el porcentaje mínimo exigido anteriormente.

3. Actuar con suma diligencia en la ejecución de las obras contratadas.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

6. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

7. Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entro otros.

8. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas y las memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso.

9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.

10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del Municipio o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

11. Asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión y / o entidad contratante.

12. Disponer de los residuos generados durante las actividades de obra de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

13. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

14. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.

15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

16. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano idóneo, técnico, físico, materiales y equipos y demás ofrecidos en la propuesta y/o necesarios para desarrollo del contrato, además de todo aquello que sea considerado y deba ser puesto en obra para alcanzar a cumplir con el objeto del contrato, el

plazo establecido y bajo el valor ofertado, cumpliento con la calidad debida, puesto que la Entidad no reconocerá costos algunos adicionales.

17. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
19. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
20. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
22. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
23. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
24. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
25. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
26. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
27. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
30. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
31. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico

32. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
33. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
34. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
35. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
36. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
37. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
38. El Contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
39. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal.
40. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
41. Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA : la entidad territorial se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato y de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
6. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
7. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
9. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
10. Liquidar el contrato.

11.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ".

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

Constitución Política de Colombia

a) Ley 80 de 1993
b) Ley 1150 de 2007
c) Ley 1474 de 2011
d) Ley 361 de 1997
e) Ley 816 de 2003, reglamentada por el Decreto 680 de 2021.

f) Decreto 2680 de 2009
g) Decreto ley 4170 de 2011
h) Decreto ley 019 de 2012
i) Decreto 1082 de 2015
j) Ley 1882 de 2018
k) Ley 2014 de 2019
l) Ley 2069 de 2020
m) Decreto 537 de 2020
n) Ley 2097 de 2021
o) Decreto 579 de 2021
p) Decreto 399 de 2021

Del análisis integral del artículo 1º de la Ley 1150 de 2007, por razón de la cuantía, en armonía con la "Certificación de cuantías de contratación 2025", expedida por el Señor Alcalde el 03 de enero de 2022, se concluye que el proceso contractual que nos ocupa es la selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 2 ibídem, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, se debe adoptar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Tipo de propuesta técnica
No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica
No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexas a este documento:

Anexo técnico - Especificaciones técnicas

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las actividades por desarrollar en el proyecto comprenden las actividades generales descritas a continuación y las cuales se encuentran con su desglose en el Anexo 1 - Anexo Técnico

Las actividades por desarrollar en la **MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** comprenden:

1.0			PRELIMINARES		
1.1			OBRAS PRELIMINARES		
1.1.1	100312	X	DEMOL. MESÓN COCINA	M2	64,87
1.1.2	100314	X	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	21,76
1.1.3	100327	X	DEMOLICION MURO BAHAREQUE	M2	6,35
1.1.4	100501	X	DESM APARATO SANITARIO	UND	37,00
1.1.5	100516	X	DESM. DE LAVAMANOS	UND	2,00
1.1.6	100405	X	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E=<7.5CM	M2	72,18
1.1.7	100326	X	REGATAS SOBRE MUROS	ML	251,16
1.1.8	100628	X	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA	M3	131,00
1.1.9	100319	X	DEMOL. REPELLO	M2	200,54
1.1.10	100321	X	DEMOLICION REPELLO CIELO	M2	10,59
1.1.11	100301	X	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	2,88
1.1.12	100407	X	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	100,90
1.1.13	100414	X	DEMOL.CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	ML	51,91
1.1.14	100402	X	DEMOL.CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM, ANCHO HASTA 0,5 CM	M2	6,69
1.1.15	100401	X	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	8,63
1.1.16	100322	X	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	38,28
1.1.17	100515	X	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	20,00
1.1.18	100516	X	DESMONTE POZUELO ACERO INOX.	UND	14,00
1.1.19	100308	X	DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	4,79
1.1.20	100532	X	RETIRO TUBERIA AGUA GALVA.-PVC-HF-AC	ML	46,28
1.1.21	APU	X	REUBICACIÓN PUNTO GAS DOMICILIARIO 1/2"	PTO	2,00
1.1.22	150415	X	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO	1,00
1.1.23	240501	X	DESMONTE MUEBLE SUPERIOR COCINA	UND	1,00
1.1.24	100411	X	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	3,84
1.1.25	100305	X	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	116,79
1.1.26	100309	X	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND	5,00
1.1.27	100210	X	DEMOLICION LOSA MACIZA C. E>=20CMS	M2	0,76
1.1.28	100539	X	DESM. TUBERIA SANITARIA DESAGUE PVC	ML	18,34
1.1.29	100601	X	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	35,40
1.1.30	120210	X	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	2,93
1.1.31	100520	X	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2	4,19
1.1.32	100528	X	DESMONTE VENTANA - LUCETA EXISTENTE	UND	1,00
1.1.33	180711	X	RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	15,60
1.1.34	180709	X	TEJA BARRO NORMAL (REPOSICION)	UND	31,20
1.1.35	290115	X	RASQUETEADA - LIJADA - RESANE	M2	48,58
1.1.36	290118	X	RASQUETEADA-LAVADA SUPERFICIE	M2	19,09
1.1.37	100527	X	DESMONTE CANALES - BAJANTES	ML	7,00
1.1.38	APU	X	SUMINISTRO TUBERIA GAS PE AL PE 1/2"	M	8,00
1.1.39	100507	X	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	6,50
1.1.40	100540	X	DESMONTE GRIFERIA-GRIFO-LLAVE	UND	10,00
1.1.41	330127	X	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	8,06
2.0			INSTALACIONES SANITARIAS Y CAJAS		
2.1	100619	X	RELLENO ROCA MUERTA COMPACT. - RANA	M3	18,96

2.2			**TUBERIAS**		
2.2.1	150327	X	TEE SANITARIA PVC 2" DOBLE"	UNA	2,00
2.2.2	150328	X	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UNA	1,00
2.2.3	110302	X	TUB.PVC 3 SANI.	ML	24,12
2.2.4	110301	X	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	ML	72,09
2.2.5	173306	X	TUBO PVC 2"	ML	4,68
2.2.6	110303	X	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	ML	24,16
2.2.7	173308	X	TUBO PVC 4"	ML	2,00
2.2.8	110305	X	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	ML	9,88
2.3			**PUNTO SANITARIO**		
2.3.1	150502	X	PUNTO SANITARIO 2" PVC	PTO	30,00
2.3.2	150511	X	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO	37,00
2.3.3	150504	X	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	1,00
2.3.4	150510	X	PUNTO SANITARIO 3" PVC SIFON	PTO	26,00
2.3.5	150324	X	SIFON SANITARIO PVC 3"	UN	1,00
2.3.6	150506	X	PUNTO SANITARIO PVC 4	PTO	25,00
2.3.7	150355	X	REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UNA	1,00
2.4			**CAJAS DE INSPECCIÓN**		
2.4.1	110105	X	CAJA DE INSPECCIÓN CONCRETO 60 X 60	UN	4,00
2.4.2	110103	X	CAJA DE INSPECCIÓN DE 50X50 CMS CONCRETO	UN	23,00
2.4.3	250611	X	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO"	UN	7,00
2.4.4	250610	X	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO	UND	48,00
2.4.5	110902	X	COLCHON GRAVA-ARENA TUBER. INCLUYE ACARR (5 CMS)	ML	29,86
2.4.6	150201	X	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	7,00
2.4.7	181101	X	BAJANTE LAMINA GALVANIZADA	ML	4,60
2.4.8	150312	X	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2 PVC	UN	1,00
2.4.9	150348	X	CODO SANITARIO PVC 90 CC-3 PVC	UN	1,00
2.4.10	150313	X	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4PVC	UN	1,00
2.4.11	150334	X	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	1,00
2.4.12	150340	X	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND	1,00
3.0			**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**		
3.1	160507	X	TUBERIA PRESIÓN PVC 1"	M	9,33
3.2	160505	X	TUBERÍA PVC 1/2"	ML	212,24
3.3	160611	X	VÁLVULA CIERRE ELÁSTICO ,1/2"	UND	37,00
3.4	160635	X	VALVULA REGULACION 1/2	UND	28,00
3.5	160129	X	TEE PRESIÓN PVC ,1/2"	UND	66,00
3.6	160110	X	CODO 90 PRESIÓN PVC ,1/2"	UND	85,00
3.7	160803	X	CODO 90 PRESIÓN PVC ,1/2" LISO	UND	24,00
3.8	160148	X	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESIÓN ,1/2"	UND	90,00
3.9	160803	X	PUNTO AGUA FRIA 1"	PTO	1,00
3.10	160801	X	PUNTO AGUA FRÍA 1/2"	UND	110,00
3.11	250116	X	TAPA REGISTRO PLÁSTICA 8"X 8"(20X20)CM	UN	23,00
3.12	160712	X	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	4,00
4.0			**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
4.1	172609	X	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 10+1#10) ,3/4" EMT	M	154,19
4.2	170310	X	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 12+1#12) ,3/4"	MT	242,58
4.3	170308	X	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 8-r1#10) 1"	M	10,00
4.4	170904	X	TABLERO 1F 4 CTOS VTQ-SQ	UND	20,00
4.5	170905	X	TABLERO 1F 6 CTOS VTQ-SQ	UN	2,00
4.6	170813	X	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	31,00
4.7	61345	X	ATERRIZAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTADOR	UND	20,00
4.8	170408	X	SAL LAMP EMT	UN	2,00
4.9	170408	X	SAL LAMP EMT (INCLUYE PLAFON DE PORCELANA)	UND	2,00
4.10	170404	X	SAL LAMP PVC	UN	60,00
4.11	170725	X	SAL TOMA 120 EMT ZONA HUMEDA	UND	2,00
4.12	170723	X	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UN	16,00

4.13	170722	X	SAL TOMA 120 PVC	UND	56,00
4.14	170538	X	SALIDA S1 EMT	UND	3,00
4.15	170532	X	SALIDA S1 PVC	UND	44,00
4.16	50916	X	INTERRUPTOR CON CINTA FOTOLUMINICENTE	UND	2,00
4.17	170535	X	SALIDA S1C PVC	UND	2,00
4.18	170533	X	SALIDA S2 PVC	UND	5,00
4.19	170655	X	BALA PANEL LED 12W	UN	1,00
4.20	170656	X	BALA PANEL LED 18W	UN	9,00
4.21	171212	X	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40 M.	UN	1,00
4.22	190909	X	RESANE REPELLO MURO 1:3	M	9,28
5.0			**REPELLOS**		
5.1	190120	X	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	165,20
5.2	190209	X	REPELLO CIELO 1:3	M2	13,43
5.3	190109	X	REPELLO MURO 1:3	M2	839,67
5.4	190118	X	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	72,23
5.5	190905	X	RESANE MALLA VENA + REPELLO	ML	6,18
6.0			**ELEMENTOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO**		
6.1			**TAPAS-MESONES-PREFABRICADOS**		
6.1.1	140404	X	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	54,07
6.1.2	190708	X	GRANITO PULIDO MESON+FALDON	M2	57,32
7.0			**ENCHAPES**		
7.1	190514	X	ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM	M2	658,70
8.0			**PISOS**		
8.1	200133	X	CONTRAPISO CONCRETO E= 6CM 2.500Psi	M2	41,00
8.2	200126	X	CONTRAPISO REFORZADO E= 7CM 3.000Psi	M2	37,10
8.3	200122	X	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	21,67
8.4	200127	X	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	7,53
8.5			**BASES PISOS Y AFINADOS**		
8.5.1	200101	X	ALISTADO DE PISO 4 CM.	M2	136,23
8.5.2	200107	X	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	118,31
8.5.3	200221	X	CERAMICA 32.60-35.00x32.60-35.00 TRAF.3	M2	1,86
8.5.4	200209	X	CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	267,14
8.5.5	200228	X	CERAMICO PISO 20-50X20-50CM COLOR (CENEFA)	M	1,00
8.5.6	190504	X	CENEFA CERÁMICA DE 1 CALIDAD	ML	32,88
8.5.7	200113	X	BASE CONCRETO MUEBLE	ML	39,07
8.5.8	200813	X	GUARDAESCOBA CERAMICO 7X30CM	M	6,12
8.5.9	200810	X	GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 7CM (CERAMICO)	ML	64,96
9.0			**PINTURAS Y ESTUCOS**		
9.1	290106	X	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	3,18
9.2	290105	X	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2	10,59
9.3	290110	X	ESTUCO PLASTICO MURO (PASTA)	M2	485,91
9.4	290308	X	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	16,76
9.5	290303	X	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	457,23
9.6	290304	X	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	47,40
9.7	290114	X	FILOS- DILATACIONES	ML	26,50
10.0			**CARPINTERÍA METÁLICA**		
10.1	270404	X	CERRADURA BAÑO SCHLAGE	UND	33,00
10.2	270103	X	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND	4,00
10.3	220311	X	NAVE LAM.LLENA GALVANIZADA CAL.20 BAT.	M2	55,15
10.4	220408	X	MARCO LAM.GALV.0.70-1.0 CAL.20	UND	38,00
10.5	290417	X	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.0	UND	1,00
10.6	290422	X	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UN	2,00
10.7	220101	X	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2	0,25
10.8	220102	X	VENTANA LAMINA VIDRIO SENCILLA CAL.20 COR.	M2	3,37
11.0			**APARATOS GRIFERÍA Y ACCESORIOS**		
11.1	250709	X	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	1,00

11.2	250708	X	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	21,00
11.3	250624	X	CANASTILLA -SIFON LAVAPLATOS	JGO	23,00
11.4	250520	X	GRIFO DUCHA SENCILLA (ECO)	UN	2,00
11.5	250504	X	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)	UND	27,00
11.6	250524	X	GRIFO LAVAPLATOS LÍNEA ECON SENC	UN	1,00
11.7	250525	X	GRIFO SENCILLO LAVAPLATOS LINEA MEDIA	UND	23,00
11.8	250451	X	COMBO SANITARIO ECONOMICO [S+L+G+I]	JGO	27,00
11.9	250522	X	DUCHA TELEFONO	UND	1,00
11.10	250804	X	INSTALACION APARATO SANITARIO	UND	2,00
11.11	250807	X	INSTALACION LAVAMANOS	UND	2,00
11.12	250711	X	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND	3,00
11.13	250705	X	LAVADERO PR.GRANITO PULIDO 100X 60CM	UND	3,00
11.14	250528	X	LLAVE TERMINAL BRONCE (LAVADERO)	UND	2,00
11.15	250527	X	LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA [ECON	UND	3,00
12.0			**ELEMENTOS EN BOARD**		
12.1			**DIVISIONES PANELES**		
12.1.1	240419	X	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	2,33
12.1.2	240442	X	MURO 1-PANEL 13MM 1 CARA	M2	2,38
12.1.3	240405	X	MURO 1-PANEL 13MM 1-PANEL 13MM RH	M2	6,81
12.1.4	240437	X	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 89MM C20	M2	2,33
12.1.5	240433	X	ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 60MM C26	M2	4,04
12.2			**CIELO FALSO**		
12.2.1	180438	X	CIELO FALSO LAMINA PANEL(PVC-FOIL ALUM)	M2	12,90
12.2.2	180410	X	CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2	22,40
12.2.3	180406	X	C.F.PANEL YESO 3/8 S.JUNTA+VINILO	M2	10,04
13.0			**MAMPOSTERIA**		
13.1	220212	X	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	ML	1,22
13.2	140208	X	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29	M2	12,98
13.3	140239	X	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2	3,27
13.4	140217	X	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2	1,56
13.5	140220	X	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	56,35
13.6	140222	X	MURO LADRILLO SOGA SUCIO REVITADO [1C]	M2	4,00
13.7	140221	X	MURO LADRILLO SOGA SUCIO(8x11x20)	M2	3,48
14.0			**ESTRUCTURA**		
14.1			**VIGA CIMENTACION MURO - CUBIERTA COCINA**		
14.1.1	120301	X	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	2,84
14.1.2	130413	X	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,86
14.1.3	130418	X	VIGA CONCRETO AMARRE MURO 10-12x20CM	M3	0,27
14.2			**ZAPATAS**		
14.2.1	120212	X	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,05
14.3			**COLUMNAS**		
14.3.1	130201	X	COLUMNA AMARRE MURO	M	28,90
14.3.2	130202	X	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM	M	3,10
14.4			**ACERO DE REFUERZO**		
14.4.1	120102	X	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KG	923,14
14.4.2	120101	X	ACERO REFUERZO 3/8 FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	98,30
14.4.3	120102	X	REFUERZOS VERTICAL EN HIERRO DE 37.000 PSI.	KG	18,48
15.0			**CUBIERTA**		
15.1	180211	X	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2	M2	4,36
15.2	180202	X	ENTRAMADO TEJA FIBRO CEMENTO	M2	8,84
15.4	182005	X	PERFIL ABIERTO AG C120x 60mm -1.5MM C.16	M	18,40
15.6	180202	X	TEJA UPVC	M2	36,07
15.3	180923	X	CABALLETE UPVC	ML	2,15
15.5	180316	X	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	3,40
15.7	181105	X	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	2,15

16.0			**ASEO GENERAL**		
16.1	310105	X	LIMPIEZA GENERAL	M2	551,29
16.2	310112	X	LIMPIEZA RESANE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	2,00
17.0			**INCREMENTO POR DISTANCIA (5%)**		
17.1			Mejoramiento No.3	UND	1
17.2			Mejoramiento No.8	UND	1
17.3			Mejoramiento No.10	UND	1
17.4			Mejoramiento No.12	UND	1
17.5			Mejoramiento No.17	UND	1
17.6			Mejoramiento No.19	UND	1
17.7			Mejoramiento No.27	UND	1
17.8			Mejoramiento No.29	UND	1
17.9			Mejoramiento No.30	UND	1
17.10			Mejoramiento No.31	UND	1
17.11			Mejoramiento No.32	UND	1
17.12			Mejoramiento No.34	UND	1
17.13			Mejoramiento No.35	UND	1

Los ítems de obra a contratar se refieren a la construcción de una obra civil.

Los ítems de obra a contratar se refieren a la construcción de una obra civil y se presentan en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

14.2 Visita al sitio de las obras

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.
Para ello, la Entidad ha dispuesto de la georeferenciación en el Anexo 1- Anexo Técnico, y se aportan los diseños de cada una de las intervenciones.

Por lo tanto, durante el proceso de selección, la Entidad no realizará visita al sitio de las obras.

El equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y la supervisión realizarán una visita junto con el contratista de obra, a cada institución, para explicar y aclarar dudas sobre las necesidades puntuales que se requieren resolver según el alcance del proyecto. Estas visitas serán constantes y durante todo el desarrollo del contrato.

Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, así como la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

14.6 Permisos, licencias y autorizaciones

Esto se encuentra dentro de los compromisos contractuales que deberá gestionar el contratista una vez se perfeccione el contrato

Para ello, el contratista se obliga a:

1. Utilizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones.
3. Adelantar los estudios de suelos y posterior a su aprobación, solicitar ante curaduría urbana, las respectivas licencias de construcción para las sedes educativas: Alfonso López Pumarejo y Rosa Zárate Peña.
4. Si el CONTRATISTA desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del supervisor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación al Municipio de Palmira. Si la supervisión y/o el Municipio de Palmira no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del supervisor y/o el Municipio de Palmira, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementos, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA y no tendrá costo por parte del Municipio.

14.7. Pruebas y ensayos

Para la recepción de las obras contratadas, el contratista deberá presentar la prueba de resistencia a la compresión del concreto a los 28 días de curado el concreto, cuyos resultados deben ser favorables y cumplir con los requisitos de la norma NSR-10 de sismo resistencia; adicionalmente, deberá entregar la ficha técnica de cada uno de los materiales utilizados, y en el caso de los materiales granulares, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los artículos 320 (sub-base granular) y 330 (base granular) del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), que regulan aspectos como granulometría, CBR, desgaste Los Ángeles,

solidez en sulfatos, índice de plasticidad y equivalente de arena, garantizando así la calidad y aptitud del material para su uso en infraestructura vial o edificaciones.

14.8. Información sobre el personal profesional.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b) Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
c) El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
f) El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
g) El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleva mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
i) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia Genera	Requisitos de Experiencia Específica

Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- ✔ Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- ✔ Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- ✔ No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- ✔ No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

14.8.1. Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

El personal mínimo requerido para la ejecución de las obras:

- ✔ Un (1) Director de obra
- ✔ Un (1) Residente de obra Civil.
- ✔ Un (1) Residente de Ambiental.
- ✔ Un (1) Residente de Siso.

✔ Un (1) Auxiliar para residente Obra civil.

14.8.2 Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Cant	Rol	Titulo	Titulo de Posgrado	Exp General	Exp Especifica
1	Director de Obra	Arquitecto y/o Ing CIvil	Gerencia de Obras	Diez (10) Años contados a partir de la terminación de materias.	Cinco (5) Años de experiencia específica como director de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas
1	Residente De Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas
1	Residente De Obra Ambiental	Ingeniero Ambiental	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas
1	Residente Siso	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias	Dos (2) Años de experiencia específica como residente Siso de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas.
1	Auxiliar de Residente	Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación.

Para tener en cuenta para todos los perfiles: la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
Nombre o razón social del contratista a quien se certifica

1. Fecha de expedición de la certificación
2. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
3. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
4. Nombre del Cargo
5. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
6. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
8. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Educación.
NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

14.9 Maquinaria mínima del proyecto

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA: El equipo mínimo

requerido es el siguiente:

- Taladro percutor y atornillador eléctrico
- Pulidora o esmeril angular
- Sierra circular o caladora
- Mezcladora de concreto (si se requiere fundición in situ)
- Compactadora tipo rana o placa vibratoria (para pisos o mejoramiento de suelos)
- Andamios o torres móviles
- Carretillas, winches o poleas para transporte de materiales
- Cortadora de concreto

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

14.10. Señalización

El contratista deberá instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas de obra. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores.

Adicionalmente, el contratista deberá Instalar en cada uno de los sitios de obra una valla informativa de treinta centímetros por cincuenta centímetros (30 cm x 50 cm), la cual deberá indicar nombre o razón social del contratista, la dirección del inmueble, descripción del tipo de obra que se adelanta u objeto del contrato, entidad contratante y logo, el valor del contrato, el plazo y demás información que se considere necesaria para el inicio de la correcta ejecución de la obra. Las vallas se deben instalar antes del inicio de cualquier actividad de la obra y permanecerá durante la vigencia de la misma. Previa su instalación, deberá contar con la aprobación de la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

15.1. GENERALIDADES

1. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
2. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

15.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la oferta- Anexo 1

El proponente debe presentar la carta de presentación de la oferta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo 1, denominado “Carta de presentación de la propuesta”, la cual debe estar firmada por la persona legalmente facultada. En caso de apoderados, se debe presentar con la oferta, el poder correspondiente donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección, así como de suscribir el contrato, en caso que le sea adjudicado.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas naturales o jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1918 de 2018. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.2.1 Carta de conformación de consorcio o unión temporal- Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales y se deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (suministros que aportará cada integrante de forma detallada), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En caso que no se determine claramente el alcance de esta responsabilidad, se entenderá que se trata de un consorcio.

- Durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados.

- Indicarán de forma clara el nombre de la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Se indicará la participación de cada uno de los integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

- La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y su liquidación y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los integrantes del proponente plural.

- Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria

- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:-

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado"

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.2.2 Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.2.3. Personas Naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y Registro Mercantil.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.2.4 Personas jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica, presentado el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración que no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del suministro.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de ser adjudicatario. La falta de capacidad del Representante Legal genera rechazo de la propuesta.

- Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.

- Acreditar autorización para contratar, en caso de requerirse.

15.2.6. Personas jurídicas extranjeras

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.2.7. Para consorcios o uniones temporales

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto y/ actividad del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y una (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

15.2.8 Apoderado:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente subasta inversa a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

15.2.9 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.2.10 Registro Único Tributario- RUT.

El oferente individual y cada uno de los integrantes del oferente plural, deberán presentar el Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado en sus actividades, e impreso en vigencia 2022.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.2.11 Documento de identificación y libreta militar

El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros del proponente plural, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal o visa y la copia de la libreta militar.

Para el caso de las personas jurídicas deberán allegar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y la libreta militar del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.2.12. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM.

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la Entidad).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (verificación por la Entidad).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales (verificación por la Entidad).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (verificación por la Entidad).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

V. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Entidad verificará que el proponente persona natural, o persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no se encuentren reportados en el registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, que deben descargar a través de la Carpeta Digital Ciudadana.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL.”.

15.2.13 Certificado de aporte de seguridad social y aportes parafiscales – Anexo 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 4** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 4** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 4 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 4 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA NATURAL: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certifica bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 4. El presente requerimiento NO aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

15.2.14. Compromiso anticorrupción y/o transparencia – Anexo 5

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural deben diligencia el Anexo 5, donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas de este tipo de procedimiento y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la alcaldía de Palmira, o utilizar medios de presión con ocasión al proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.2.15 Garantía de seriedad de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Municipio de Palmira para garantizar los ofrecimientos que se hacen en el presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Si se llegara a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

Amparo de seriedad de la oferta: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de la selección objetiva en su tenor reza: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 11: La Garantía de Seriedad debe allegarse con el Recibo de pago de la misma, o la constancia de no revocatoria por falta de pago.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en el artículo 5 parágrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Estas son las especificaciones de la garantía a presentar:

Tabla 10: garantía de seriedad de la oferta

ASEGURADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural (cedula de ciudadanía) El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

	La garantía no podrá tener lo cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	La cuantía será del diez (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Si se llegara a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Alcaldía de Palmira.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de la selección objetiva en su tenor reza: "Parágrafo 3°. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015*".

15.2.16. Certificado de Inscripción Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la Ley 1882 de 2018 para esta modalidad.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, en firme al momento de presentación de las ofertas.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Nota I: Conforme el artículo primero del Decreto 1041 del 21 de junio del 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

15.3. EXPERIENCIA

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

El Proponente deberá demostrar experiencia en máximo Dos (2) contratos así:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia en un (1) contrato cuyo objeto o actividades de Construcción o Mejoramiento de viviendas cuyo valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en al menos cuatro de los siguientes códigos:

72 11 10 00
72 11 10 00
72 15 25 00
72 15 11 00
72 15 19 00

Para la aplicación del criterio diferencial para los proponentes que sean MIPYMES, deberán cumplir el requisito de experiencia general con al menos (2) dos contratos cuyo objeto o actividades de Construcción o Mejoramiento de viviendas cuyo valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en al menos cuatro de los siguientes códigos:

72 11 10 00
72 11 10 00
72 15 25 00
72 15 11 00
72 15 19 00

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El propone deberá demostrar experiencia específica con al menos uno contrato cuyo objeto es: mejoramiento de vivienda, en donde evidencia la ejecución de mínimo 50 mejoramientos consistentes en adecuación de baños, cocina, cubiertas y espacios, y además demostrar ACTIVIDADES DE demoliciones, desmontes, limpieza y adecuación del terreno. **Obras estructurales**: cimentaciones, columnas, vigas, zapatas y elementos en concreto fundido en sitio **Instalaciones técnicas**: redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, **Acabados arquitectónicos**: pisos, muros, cielos rasos, pintura, estuco, enchapes y carpintería metálica. **Instalación de aparatos y accesorios:** sanitarios, lavamanos, lavaplatos, duchas, grifería y mobiliario básico. dicho contrato deberá encontrarse clasificado en al menos cuatro de los siguientes códigos:

72 11 10 00
72 11 10 00
72 15 25 00
72 15 11 00
72 15 19 00

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes -RUP-, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá aportar el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección, bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar actas de liquidación expedidas por Entidades donde conste que el contrato se encuentra terminado y/o certificación de las empresas a las que se les ha suministrado bienes del mismo tipo a los del objeto contractual, en donde se pueda evidenciar que el contrato terminó de manera satisfactoria, esta información debe estar evidenciada en el certificado del registro único de proponentes RUP aportado por el proponente.

Los contratos que se aporten para soportar la experiencia general deberá ser diferente a los que se aporten para soportar la específica.

Condiciones de las certificaciones:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

a. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia general exigida en el presente proceso de selección con y un máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados y los proponentes que no tengan la calidad de Mipymes, deben acreditar experiencia con máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, a diferencia de la experiencia especifica la cual sera igual para todos los proponentes.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales**.**

Las actas de liquidación para acreditar la experiencia exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.

ii. Nombre o razón social del Contratista.

iii. Número del contrato.

iv. Objeto del contrato.

v. Valor total del contrato.

vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.

vii. Fecha de inicio de contrato.

viii. Fecha de terminación del contrato.

ix. Firma del encargado del contratante.

x. Dirección y teléfono del contratante.

En todo caso, el Municipio de Palmira podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

a. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 3**.

b. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

c. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

d. Las actas de liquidacion deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica).

NOTA 1. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de las experiencias que acrediten los miembros del consorcio o la unión temporal. En todo caso, al menos uno (1) de sus integrantes debe acreditar por lo menos el 51% de la experiencia total exigida en el presente proceso, además se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registradas en el RUP.

Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 2. Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben aportar los contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante y estos deberán soportarse de la siguiente manera:

Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado tal como ocurre en las exigencias de los soportes de contratos solicitados a proponente nacionales o con sucursal o domicilio en Colombia.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma castellano. Cuando el valor de un Contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento anteriormente establecido en este mismo numeral de experiencia.

NOTA GENERAL: la Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3. En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 4. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 5. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

TABLA 13: EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

NOTA 6: INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP, siempre que pueda ser verificada en el mismo.

NOTA 7: Si el Proponente relaciona o anexa más contratos de los requeridos para acreditar Experiencia, para efectos de su verificación se tendrán en cuenta el número de contratos exigidos, que corresponden a los de mayor valor.

15.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Los oferentes que acrediten experiencia en la modalidad de subcontratación no se les tendrá en cuenta dicha experiencia

15.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado, vigente y en firme, con información financiera del último año, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme, y debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

Donde es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

TABLA. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Requisito habilitante	Exigencia
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.5

Nota 1: En el Indicador Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Nota 2: Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la

unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

Nota 3: En caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera (i) Balance general y (ii) Estado de resultados de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Nota 4: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

34.4. Capacidad organizacional

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte del último año, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

Donde es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

TABLA. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Requisito habilitante	Exigencia
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,5 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,08).
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,4 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,05).

Nota 1: Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la

unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

Nota 2: En caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera (i) Balance general y (ii) Estado de resultados de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Nota 3: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

15.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

15.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	**100**

La Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicios de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para ello, validará la información correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP vigente al momento del cierre del proceso de selección.
Para el caso de los consorcios y uniones temporales esta reducción aplicará si alguno de sus integrantes incurre en la situación anteriormente descrita.

Nota I: lo anterior, no se aplicará en caso que los actos administrativos que impusieron las multas sean objetos de medios de control jurisdiccional de la Ley 1437 del 2011.

16.1. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el Contrato que resulte del presente Proceso de Selección será pagado por Precios Unitarios, los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 1 – Formato de presupuesto de obra consolidado y el Formato de oferta económica acorde con la modalidad de pago establecida.

Para diligenciar el Anexo 1 Formato de presupuesto de obra consolidado el proponente debe tener en cuenta las siguientes notas establecidas en el mismo:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.
La Entidad Estatal en esta sección o en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

16.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No obstante, no se exigirá el desglose del AIU ni de los componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, únicamente se exige la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se solicitará el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

16.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

16.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

16.2. FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

FACTOR DE CALIDAD
La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto Puntaje
(i) certificación Técnica del Personal 10
(iii)Plan de Gestión Ambiental y Social Voluntario 10

Total 20 puntos

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Certificación Técnica del Personal

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a implementar un programa de certificación técnica del personal clave del proyecto, mediante la suscripción del Formato Certificación Técnica del Personal, en el cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del proceso de contratación, por certificación técnica del personal se entiende la acreditación formal de competencias, conocimientos y experiencia del equipo humano que ejecutará el contrato, mediante la presentación de hojas de vida y certificados de formación técnica en áreas relacionadas con la

construcción sostenible, seguridad industrial, manejo de residuos, y cumplimiento de normas técnicas como NTC, RETIE y RAS.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar los siguientes perfiles mínimos:
Director de Proyecto: Profesional en ingeniería o arquitectura, con Posgrado Gerencia de Obras experiencia de Diez (10) Años contados a partir de la terminación de materias, Cinco (5) Años de experiencia específica como director de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas

Residente de Obra: Profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil, y Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias, Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas.

Residente De Obra Ambiental: Ingeniero Ambiental, Con Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra y/o interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas

SISO (Seguridad y Salud en el Trabajo): Profesional con licencia vigente en SST, Cuatro (4) Años contados a partir de la terminación de materias Dos (2) Años de experiencia específica como residente Siso de obra y/o Interventoría en contratos de Mejoramiento de Viviendas.

Auxiliar de Obra: Tecnólogo en Obras Civiles, con Dos (2) Años contados a partir de la terminación de materias y Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación.

Plan de Gestión Ambiental y Social Voluntario
La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa entregar e implementar un Plan de Gestión Ambiental y Social Voluntario, mediante la suscripción del Formato– Compromiso Ambiental y Social, y documento digital denominado Plan de Gestión Ambiental y Social Voluntario en el cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del proceso de contratación, por gestión ambiental y social voluntaria se entiende la adopción de medidas adicionales a las exigidas por la normativa vigente, orientadas a mejorar el impacto ambiental y fortalecer el vínculo comunitario durante la ejecución del proyecto.
El proponente deberá comprometerse a implementar como mínimo las siguientes acciones:

Manejo responsable de residuos: Clasificación, almacenamiento temporal, y disposición final adecuada de residuos generados en obra, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Uso de materiales reciclables o de bajo impacto ambiental: Priorizar insumos certificados como sostenibles, reutilizables o con menor huella ecológica.

Jornadas de socialización comunitaria: Realizar al menos dos encuentros con la comunidad beneficiaria para informar sobre el alcance del proyecto, resolver inquietudes y fomentar la apropiación del espacio intervenido. Estas acciones deberán ser soportadas con evidencia documental durante la ejecución del contrato (actas, registros fotográficos, certificados de disposición, etc.) y serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la aplicación de sanciones conforme a lo estipulado en el contrato.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

16.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien	RegiStro
1	CERAMICA 20-30 X 50-60 CM	2/10/2024	2/10/2025	6907220000	16,13%	**7,19**	Si
2	CERAMICA TRAF.3 60-70 X 60-70 CM	2/10/2024	2/10/2025	6907220000	7,30%	**3,25**	Si
3	LAMINA GALV. CAL.20 (0.85MM) - 1.00X2.00M	3/06/2025	2026-06-12	7210490000	4,16%	**1,85**	Si
4	VARILLA SOLIDA COBRE 9/16 X 2.40 M - 14MM	24/07/2024	1/08/2025	7228300000	3,99%	**1,78**	Si
5	TUBO CERR. GALV. 2.5MM - 1-1/2" X 6M	8/08/2024	20/08/2025	7228700000	3,96%	**1,77**	Si
6	SANITARIO LINEA ECONOMICA	21/01/2025	24/01/2026	6910100000	3,94%	**1,75**	Si
7	LADRILLO SUCIO COMUN				3,81%	**0,00**	No
8	ACERO DE REFUERZO DE 37.000 PSI 259 MPA	17/09/2024	25/09/2025	7228501000	2,80%	**1,25**	Si
9	CABLE COBRE THW #12	24/07/2024	1/08/2025	7228300000	2,60%	**1,16**	Si

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{i=0}^{i} P_i \sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

16.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

✔ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

✔ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

✔ Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el

Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

16.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

a) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
b) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

A. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
B. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
C. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
J. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
O. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de los valores monetarios a los que equivale el AIU o los componentes que lo integran.

P. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
Q. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Z. Las demás previstas en la ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sol con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la socieda podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

20.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Desde la terminación de la garantía de cumplimiento y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y entre 6 meses más, desde el perfeccionamiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Desde la entrega final y hasta por 5 años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato más 3 años
Tomador	✔ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✔ No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✔ Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	✔ Número y año del Contrato ✔ Objeto del Contrato ✔ Firma del representante legal del Contratista ✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la

Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3 y el Contratista
Tomador	✔ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✔ No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✔ Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para ✔ lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	✔ Número y año del Contrato ✔ Objeto del Contrato ✔ Firma del representante legal del Contratista ✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	X	NO		No Aplica	SI	X	NO		No Aplica

22. SUPERVISIÓN E supervisión CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	supervisión	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Para el proceso de estudios y diseños se considerarán los siguientes reglamentos:

Ítem	Nombre	Objeto
1	Reglamento Colombiano para Construcciones Sismo Resistentes NSR 10	Reglamento encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.
2	Reglamento de Construcción Sostenible para Edificaciones	El Reglamento Técnico de Construcción Sostenible es una normativa que establece los parámetros y lineamientos técnicos relacionados con el uso eficiente del agua y la energía en nuevas edificaciones.
3	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Reglamento Técnico por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
4	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico.
5	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP	Reglamento Técnico que presenta requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual. El reglamento establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas

y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.
Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:
De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, la Entidad identifica los siguientes acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En conclusión, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte – Guatemala
- Comunidad Andina

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintisiete días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Gestores

LUIS SANTIAGO RUIZ RUIZ
Arquitecto
Rol Técnico

JOSE DAVID DIAZ RIVERA
Abogado
Rol Jurídico

MARIA DEL PILAR MOSQUERA
Economista
Rol Financiero